NACIONES UNIDAS

A S

Asamblea General
Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

A/48/799
S/26900
20 de diciembre de 1993
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

ASAMBLEA GENERAL
Cuadragésimo octavo período de sesiones
Tema 44 del programa
FORTALECIMIENTO DE LA COORDINACION DE LA ASISTENCIA HUMANITARIA DE EMERGENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS

CONSEJO DE SEGURIDAD
Cuadragésimo octavo año

Carta de fecha 17 de diciembre de 1993 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Yugoslavia ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de remitir el texto adjunto de la carta que dirigí el día de hoy al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 724 (1991) relativa a Yugoslavia.

Le agradecería que tuviera a bien disponer la distribución de la presente carta y su anexo como documento oficial de la Asamblea General, en relación con el tema 44 del programa, y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Dragomir DJOKIĆ
Embajador
Encargado de Negocios interino

ANEXO

Carta de fecha 17 de diciembre de 1993 dirigida al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 724 (1991) relativa a Yugoslavia por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Yugoslavia ante las Naciones Unidas

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, le escribo en relación con la decisión del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 724 (1991) relativa a Yugoslavia acerca de la petición de exportación de gas natural para fines humanitarios a la República Federativa de Yugoslavia.

El Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia está asombrado de que, debido a la política incomprensible e inhumana de ciertos miembros del Comité, la petición de la Federación de Rusia de exportar gas natural a la República Federativa de Yugoslavia a fines exclusivos de calefacción de hospitales, jardines de infancia, escuelas, hogares y otras instituciones de carácter humanitario fuera realmente rechazada en la última sesión del Comité, celebrada el 9 de diciembre de 1993. Los efectos de esta malévola decisión tendrán consecuencias trágicas, en particular para los inocentes: los niños, los enfermos y los ancianos de la República Federativa de Yugoslavia.

La posición de los Estados Unidos, el Reino Unido y Francia de que estarían dispuestos a considerar favorablemente la exportación a la República Federativa de Yugoslavia sólo de cantidades limitadas de combustible para calefacción de ciertas instituciones, cuyas necesidades concretas fueran verificadas por los organismos humanitarios competentes, no es por desgracia nada más que una tentativa de justificar su posición absolutamente inaceptable e irracional con objeto de acallar la posible indignación de los medios de información y las organizaciones humanitarias internacionales, en caso de que tal petición humanitaria se hubiera rechazado directamente.

La decisión de considerar la posible autorización sólo de cantidades estrictamente limitadas de combustible traerá como resultado el continuo castigo colectivo de la población civil de la República Federativa de Yugoslavia cuyas vidas se ven directamente amenazadas por la carencia de gas natural y de combustible para calefacción durante los rudos meses invernales. Habida cuenta del procedimiento muy lento y elaborado que se prevé para tal mecanismo, es obvio que el combustible urgentemente necesario para fines humanitarios no podrá llegar a tiempo a quienes lo necesitan. En una situación en que la mayor parte de los hospitales, escuelas, jardines de infancia y viviendas de la República Federativa de Yugoslavia se ha quedado virtualmente sin calefacción alguna, es moral y prácticamente inaceptable que el Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia tenga que hacer frente a la decisión última de qué instituciones van a recibir suministros y cuáles de ellas serán sacrificadas.

Al negarse a permitir la importación de gas para fines humanitarios, los países mencionados han decidido ignorar los llamamientos de los organismos humanitarios de las Naciones Unidas sobre el terreno y, en particular, las

evaluaciones de la Sra. Ogata, Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados, del Dr. Nakajima, Director General de la OMS, del Sr. Jan Eliasson, Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios, y de los Copresidentes de la Conferencia sobre la antigua Yugoslavia.

Por su posición incomprensible y obstinada, los Estados Unidos, el Reino Unido y Francia han actuado contra la letra y el espíritu de las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a sanciones, en las que los productos humanitarios quedan exentos del régimen de sanciones. Además, han abusado del principio del consenso en virtud del cual adopta sus decisiones el Comité y han desafiado la voluntad de los miembros del Comité de Sanciones que consideraban que la apremiante situación humanitaria en la República Federativa de Yugoslavia requería una decisión positiva urgente.

Durante algo más de un año, pese a los repetidos llamamientos y peticiones exhaustivamente documentados y detalladamente explicados de importaciones humanitarias urgentes de gas para fines de calefacción, los gobiernos de esos tres países han venido solicitando constantemente mayor información y datos hasta dejar en claro finalmente que todas estas demandas eran parte de una táctica dilatoria.

Como dijo elocuentemente el Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas en una declaración de distribución pública "las sanciones no deben causar menos sufrimientos inaceptables a la población civil y en particular a sus segmentos más vulnerables. Las sanciones no pueden ni deben servir de instrumento que castigue indiscriminadamente a los inocentes y afecte así al prestigio de las Naciones Unidas y de sus ideales y tradiciones humanistas".

Con su decisión, los Estados Unidos, el Reino Unido y Francia han resuelto en realidad castigar precisamente a los inocentes no sólo manteniendo niveles frígidos de temperatura en las instituciones humanitarias y de educación y en las viviendas durante los duros meses invernales, sino que también han denegado las materias primas necesarias a las industrias de procesamiento de alimentos y farmacéuticas, lo que llevará inevitablemente a graves carencias de alimentos y medicamentos hasta bien entrado el año próximo.

La idea formulada por los Estados Unidos en el Comité de que Belgrado debe sentir el sufrimiento de Sarajevo es ultrajante, ya que desenmascara el objetivo último de las sanciones que, evidentemente, no es el de concluir la guerra civil, sino el de castigar a los civiles inocentes por acontecimientos sobre los que no tienen control alguno.

Se plantea la cuestión: ¿Quién dio a esos países el derecho a ejercer tal castigo sobre una nación entera y bajo qué principio del derecho internacional o humanitario puede nadie ejercer tal derecho?

Los que han decidido seguir denegando los derechos humanos más fundamentales de los civiles inocentes de la República Federativa de Yugoslavia so pretexto de defender los derechos humanos en otros lugares, tendrán que cargar con la gran responsabilidad del sufrimiento humano y pérdida de vidas que sin duda resultará de su decisión. Conscientes de los esfuerzos que Vuestra Excelencia ha acometido intentando facilitar una decisión positiva para la importación de combustibles con fines humanitarios y de la actitud comprensiva de muchos miembros del Comité, le rogamos que señale esta cuestión a la atención del Consejo de Seguridad para que pueda examinarla de nuevo.